

# Gobierno Civil de la provincia

## CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero último, publicado en el Boletin Oficial del Estado correspondiente al día 6 de Febrero y en el de la provincia del día 13 del mismo mes, presentaron en este Gobierno civil la documentación exigida, las Asociaciones siguientes:

DENOMINACIÓN O B J E T O LOC	CALIDAD
La Fraternidad Socorros Mutuos. León.	end fide twick is
	orecedo
	ados
	i Dierzo.
Alegría de Cuadros. Idem. Cuadros.	
Sociedad de Socorros Leonesa. Socorros Mutuos. León.	
La Providencia. Idem.	and the second of the second
La Maquinista Terrestre. Socorros y Reliros. Idem.	
Nuevo Recreo Industrial.   Recreativa.   Idem.	W. Walle C. Steller
La Venatoria. Cazadores y Pescadores. Idem.	
Casino de Bembibre. Recreativa. Bembibre.	Service of the party and the service of
La Riberana.   Idem.   Cimanes del T	ejar.
Circulo Leonés. Idem. León.	THE PROPERTY AND
Colegio Asociación de Secretarios de Juzgado municipal. Defensa.	
Labradores del Pago de Renueva.   Sostener guardas.   Idem.	
La Salud. Socorros Mutuos. Idem.	
La Actividad. ' Idem.'	
El Amparo. Sabero.	PART ADMINISTRAÇÃO
La Unión. León.	The state of the s
Asociación Leonesa de Caridad. Benéfica. Idem.	
Sociedad de Socorros Mutuos.   Ponferrada.	
La Esperanza Idem Trobato del Ca	amino.
Nueva Cooperativa Leonesa Idem. León.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Recreativa Saberense Recreativa.	
Cultural Recreativa. Idem. Villacedré.	
VIIIalranca de	l Bierzo.
Casino Paramés. Idem. Santa Maria de	el Páramo.
Occledad Instructiva Recreativa Idem Trobaio del Co	
Umaniforia   Socorros Mutuos   Astorga	
El Amparo Laon	
4d Bergiana   Fambibro	
Ordono II	rdón.
Casino de Valencia de Don Juan. Idem, Valencia de Do	

Por consiguiente, estas Asociaciones son las únicas en la provincia, de las no exceptuadas, que quedan legalizadas y pueden, por lo tanto, funcionar, declarando la extinción de todas las demás que quedan faltas de personalidad jurídica y a cuyos bienes se les dará la aplicación legal que proceda. León, 29 de Abril de 1941.—El Gobernador civil, Carlos Pinilla Turiño.

## Comisaria General de Ahastecimientos v Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 154

Por la présente se ordena a todos los almacenistas de aceite de esta capital y provincia, procedan a la rápida devolución de los envases de dicho artículo a los mayoristas de origen, a fin de no dificultar el normal abastecimiento.

León, 28 de Abril de 1941.

El Gobernador civil, Jefe Provincial del Servicio,

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 74

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la mal rojo, en el término municipal de Vega Magaz y Tacos, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Septiembre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conoci-

miento.

León, 16 de Abril de 1941.

El Gobernador civil, Carlos Pinilla

0 0

### CIRCULAR NUM. 7.5

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el término municipal de San Esteban de Nogales, cuya exis-tencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Febrero de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conoci-

miento.

León, 16 de Abril de 1941.

El Gobernador Civil. Carlos Pinilla.

- 0 0

### CIRCULAR NÚM. 77

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal rojo, en el término municipal de Castrillo de los Polvazares, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Agosto de 1940.

oficial, para general conocimiento. León, 17 de Abril de 1941.

El Gobernador civil, Carlos Pinilla

CIRCULAR NUMERO 78

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganaderia, se declara oficialmente extinguido el mal rojo, en el término municipal de Nocedo, Avuntamiento de Valdepiélago, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Octubre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 17 de Abril de 1941.

El Gobernador civil, Carlos Pinilla

CIRCULAR NUMERO 79

En cumplimiento del articulo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal'rojo, en el término mucipal de Campohermoso, Ayuntamiento de La Vecilla, cuya existencia fué declarada oficialmenle con fecha 7 de Octubre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conoci-

miento.

León, 17 de Abril de 1941. El Gobernador civil. Carlos Pinilla

# Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción del camino vecinal de Fresno de la Vega a la capretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, número P-158, en cum-plimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 en relación con el Artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes, se hace público para que los que se crean con derecho para hacer alguna re-clamación contra el Contratista, don Fidel Iriondo, vecino de Munguía (Vizcaya), por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de cidentes del trabajo y demás que de ferrada, D. Miguel Carro Alvarez. las obras se deriven, lo hagan ante el Juzgado del término donde radican las obras o ante los Organismos competentes en el plazo de 30 dias, debiendo el Alcalde respectivo interesar de aquéllos la entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certido de Hacienda, José Antonio Díaz.

Lo que se publica en este periódico ficación deberá remitir a esta Diputación dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 23 de Abril de 1941.-El Pre-

sidente, Enrique Iglesias.

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio de la subasta de las obras de habilitación del pabellón de niños del Hospicio de Astorga, se hace constar que la fianza provisional asciende a 1.378,15 pesetas, equivalentes al 2 por 100 del pre-cio tipo y al 4 por 100 de éste, con las garantías complementarias legales en caso de que la adjudicación se haga con baja que exceda del diez

por 100, la fianza definitiva. León, 30 de Abril de 1941.—El Pre-

sidente, Enrique Iglesias.

## Belegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas, y de sus habilitados, que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuarà en los días y horas siguientes:

CLASES ACTIVAS

Día 1 de Mayo y sucesivos, de diez a doce de la mañana.

CLASES PASIVAS

Día 1 de Mayo.—Montepios Civiles. Día 3 de idem.-Retirados en ge-

Día 5 de idem.—Jubilados en ge-

neral.

Día 6 de idem.-Montepio Militar, Remuneratorias, Excedentes Patrimonio y Mesadas.

Dia 7 de idem.-Los no presen-

tados.

El pago se efectuará de diez a doce de la mañana y sólo se pagará cada dia, las nóminas señaladas.

León, 28 de Abril de 1941.- El Delegado de Hacienda, José Antonio

Díaz.

# Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 28 del actual participa a esta Tesorería haber cesado

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 30 de Abril de 1941. El Tesorero de Hacienda P. S., Miguel Hernandez, -V.º B.º: El Delega

# Jefatura de Obras públicas

# Provincia de León

# PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles otorgados por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Marzo de 1941.

Número			NOMBRES		NACIMIENTO				
orden	Clase	NOMBRES	Del padre	De la madre	Día	MES	Año	LUGAR	PROVINCIA
4 644 4.645 4.646 4.647 4.648 4.649 4.650	2.ª	Iosé Santos Fierro Iulio Coto Vaquero Evaristo Vázquez Garzo Manuel Coello Rubín Joaquín Alonso Leciñaga Jesús Arregui Mendia Rufino Juan Jáñez	Desconocido Evaristo Isidro Nestor Iuan	María Piedad Benigna Eva Tuana	13 12 8 14 28	Febrero Diciembre Septiembre. Noviembre. Idem	1921 1908 1922 1921 1910	Valderas Hospital Branuelas León Santander	Idem Idem Idem Santander .

León, 5 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela,

# TRANSFERENCIAS

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de O. P., durante el mes de Marzo de 1941

AUTOM	ÓVIL	CEDENTE	ADQUIRENTE			
Marca	Número de ma- tricula	Nombre	Nombre	Domicilio		
cklandord	LE—1.810 LE—684 LE—3.181 LE—3.003 LE—2.462 LE—2.831 LE—2.559 LE—2.060 O—8.278 LE—2.768 LU—1.721	Elias Fernández Patrocinio González Manuel Garnelo Luis Lorenzana Valcárcel Manuel García González Emilio García González Ezequiel Carbajo Máximo Díez Llamazares Carlos Marín Ucieda Concepción Martínez Do ingo del Río	Manuel Suárez Hidalgo José Luis Pérez Quesada José Luis Pablos Pérez José Alvarez Hidalgo José Couceiro Trogo Benito Gonzalez García Clemades Pérez Casal Agapito García González Vicente Frontaura Huerga Pedro Rodríguez del Río Víctor García Garcia Santiago Vega Vaca Venancio García del Río Francísco Balín Alonso	León. Idem. Idem. Cacabelos. León. Ponferrada. León. Nogarejas Ponferrada. Puentecesures Astorga. Ponferrada		

León, 5 de de Abril 1941-El lugeniero Jefe, Pío Cela.

## Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

### DECRETO

Comprobado que el molino maquilero propiedad de D. Angel Escudero Garcia, enclavado en San Esteban de Nogales, ha infringido lo dispuesto en el apartado a) de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1940. Esta Jefatura Provincial, en nombre del Ilmo Sr. De-legado Nacional de este Servicio, y al amparo de lo dispuesto en dicha Ley y en el Reglamento de 6 de Octubre, ha acordado clausurar el citado molino, precintando las piedras de trigo y las de pienso, e inhabilitar a su dueño para el ejercicio de la profesión de molinero, quedando intervenidas todas las existencias, tanto las de propiedad del Sr. Escudero, como las de sus abastecedores, todo ello a reserva de lo que resulte del expediente que con esta fecha se ins-

Lo que se hace público en el Bole-TIN OFICIAL y demás prensa de la provincia para conceimiento de cuantos agricultores molturaban en el referido molino, rogando al señor Alcalde de San Esteban de Nogales y a los de los Ayuntamientos con aquél colindantes, cooperen a la difusión lindantes, cooperen a la difusión de

de este Decreto.

Por Dios, España y su Revolución

Nacional-Sindicalista.

León, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-El Jefe provincial P. A.: E. Argüello.

Comprobado que el molino ma-quilero propiedad de D. Angel Garcia Blanco, enclavado en Hospital de Orbigo, ha infringido lo dispuesto en el apartado a) de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1940. Esta Jefatura Provincial, en nombre del Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, y al amparo de lo dispuesto en dicha Ley y en el Reglamento de 6 de Octubre, ha acordado clausurar el citado molino, precintando las piedras de trigo y las de piensos, e inhabilitar a su dueño para el ejercicio de la profesión de molinero, quedando intervenidas todas las existencias, tanto las de propiedad del Sr. Carcía Blanco, como las de sus abastecedores, todo ello a reserva de lo que resulte del expediente que con esta fecha se instruye.

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL y demás prensa de la provincia par a conocimiento de cuantos agricultores molturaban en el referido molino, rogando al señor Alcalde de Hospital de Orbigo y al de los Ayuntamientos con aquél co-· lindantes, cooperen a la difusión de

este Decreto.

Por Dios, España y su Revolución ; Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Abril de 1941.-El Jefe Provincial, P. A.: E. Argüello

Comprobado que el molino maquilero propiedad de D'. Enrique Alvarez Fernández, enclavado en Santa Marina del Rey, ha infringido lo dispuesto en el apartado a) de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1940. Esta Jefatura Provincial, en nombre del ilustrísimo señor Delegado Nacional de este Servicio, al amparo de lo dispuesto en dicha Ley y en el Reglamento de 6 de Octubre, ha acordado clausu-rar el citado molino, precintando las piedras de trigo y las de piensos, e inhabilitar a su dueño para el ejercicio de la profesión de molinero, quedando intervenidas todas las existencias, tanto las de propiedad del Sr. Alvarez Fernández, como las de sus abastecedores, todo ello a re-serva de lo que resulte del expediente que con esta fecha se instruve.

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL y demás prensa de la provincia para conocimiento de cuantos agricultores molturaban en el referido molino, rogando al señor Alcalde de Santa Marina del Rey y a los Ayuntamientos con aquél co-

este Decreto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Abril de 1941.—El Jefe Provincial, P. A.: E. Argüello.

Comprobado que el molino maquilero propiedad de la Señora Viu-da de Lucas Rueda, enclavado en Santa Marina del Rey, ha infringido lo dispuesto en el apartado a) de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1940. Esta Jefatura Provincial, en nombre del Ilustrísimo Sr. Delegado Nacional de este Servicio, y al amparo de lo dispuesto en dicha Ley y en el Reglamento de 6 de Octubre, ha acordado clausurar el citado molino, precintando las piedras de trigo y las de pienso, e inhabilitar a su dueño para el ejercicio de la profesión de molinero, quedando intervenidas todas las existencias, tanto las de propiedad de la Señora Viuda de Lucas Rueda, como las de sus abastecedores, todo ello a reserva de lo que resulte del expediente que con esta fecha se instruye.

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL y demás prensa de la provincia para conocimiento de cuantos agricultores molturaban en el referido molino, rogando al señor Alcalde de Santa Marina del Rey y a los de los Ayuntamientos con aquél colindantes, cooperen a la difusión

de este Decreto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Leon, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. - El Jefe Provincial, P. A.: E. Argüello.

## Administración municipal

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

El domingo siguiente de transcurridos los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, tendrá lugar la subasta para la ejecución de las obras para escuelas y casa habitación de los señores Maestros, bajo el tipo de 7.000 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, y para poder tomar-parte en la misma, es preciso haber depositado previamente, como fianza, el 5 por 100 del tipo de subasta, que dejará el postor a quien se adjudique la obra, como fianza defini-

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del dia siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta el día anterior en que haya de celebrarse la subasta, acompañadas de la cédula personal, resguardo del depósito provisional, y con arreglo al modelo que a continuación se expresa.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas de dicha obra, plano y presupuesto de la misma, estarán de manifiesto todos los días laborables, en la Secretaria del Ayuntamiento, durante las horas de ofi-

San Adrián del Valle, 23 de Abril de 1941.- El Alcalde, Luis Santiago.

#### Modelo de proposición

Don ...., mayor de edad, vecino de ...., con cédula personal que adjunta, teniendo capacidad legal para contratar, y enterado del anun-cio inserto en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., del día .. así como de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, y demás requisitos para poder tomar parte en la subasta para la construcción de escuelas y casa habitación de los señores Maestros de San Adrián del Valle, y conforme con todo lo expuesto en los mencionados pliegos, y aceptándolo en todas sus partes, se compromete a ejecutar las indicadas obras por la cantidad de .... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) Núm. 176. -45,75 ptas.

Imprenta de la Diputación